



Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura



Cátedra UNESCO de  
Derechos Humanos  
Universidad Nacional  
Autónoma de México

# Uso de plaguicidas, medio ambiente, salud y derechos humanos



**Dra. Gloria Ramírez**

Coordinadora de la Cátedra  
UNESCO de Derechos Humanos  
de la UNAM



Cátedra Unesco  
de  
Derechos Humanos  
UNAM-México

# ONU

- 
- ***Aunque algo no sea ilegal, aun así puede ser inmoral.***
- ***Permitir la exportación de productos reconocidos como dañinos es inmoral***



Madame Ouhachi-Vesely, 2001

©,

# El saber ambiental

- Enrique Leff, en su libro *el saber ambiental* nos señala que:
- *Aprender la complejidad ambiental es una pedagogía política de aprendizajes dialógicos y actores sociales capaces de abrir las posibilidades para la creación de mundos alternativos, guiados por los valores de la democracia y los principios de la sustentabilidad*
- *Ver tambien a Maria del Carmen Carmona del IJ*

# Derechos humanos y plaguicidas

- Debate transversal :
- Derechos humanos y medio ambiente
- Derechos humanos y desarrollo sustentable o sustentabilidad ambiental
- Derechos humanos y DESCA
- Derechos ambientales

# Violaciones a los derechos humanos

La degradación ambiental viola los derechos humanos ya que afecta el bienestar, la economía, la disposición, acceso y aprovechamiento equitativo del agua, contamina el aire, afecta la salud, y altera la calidad de vida, en síntesis, impide que se den las condiciones que son el sustento para la existencia de todos los que los detentan, debido a que impide el disfrute del derecho a vivir.

Carmen Carmona

- **Los plaguicidas altamente peligrosos afectan la vida y todos los derechos humanos de todas y todos pero más de aquellos que están en situación de riesgo y de vulnerabilidad**

# Los plaguicidas y los derechos de los pueblos indígenas

- En 1997, una científica de la Universidad de Arizona estudió los efectos sobre la salud de los plaguicidas agrícolas industriales que se estaban aplicando en las tierras de los indígenas yaqui de Sonora.

Las familias que viven cerca a los campos son expuestas con frecuencia al rocío aéreo de los plaguicidas. En algunos casos, el agua para beber proviene exclusivamente de canales de río contaminados. Los yaqui que trabajan en el campo regresan a casa con la ropa empapada de plaguicidas, llevando este veneno a sus hogares y, sin darse cuenta contaminada a sus hijos.

# Diversos mecanismos

- Compromisos internacionales contraídos por el Estado mexicano (Derecho Internacional de los Derechos Humanos). México ha firmado y ratificado por lo menos 47 tratados en esta materia.
- Recomendaciones internacionales.
- Sentencias de los tribunales internacionales en la materia.
- Propuesta de reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos realizada por la Oficina en México del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

# Sentencias de la Corte IDH

- El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado por la detención arbitraria y tratos crueles y degradantes a los que fueron sometidos Teodoro Cabrera García y Rodolfo Montiel Flores, así como por la falta de investigación y sanción de los responsables.
- **Palabras Claves:** Derecho a la integridad personal, Garantías judiciales y procesales, Jurisdicción militar, Jurisdicción penal, Libertad personal, Protección judicial, Tortura

- **Cabrera y Montiel**





# MEDIO AMBIENTE

Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano (1972) se reconoce que:

*El hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y las condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que permita llevar una vida digna y gozar de bienestar...*

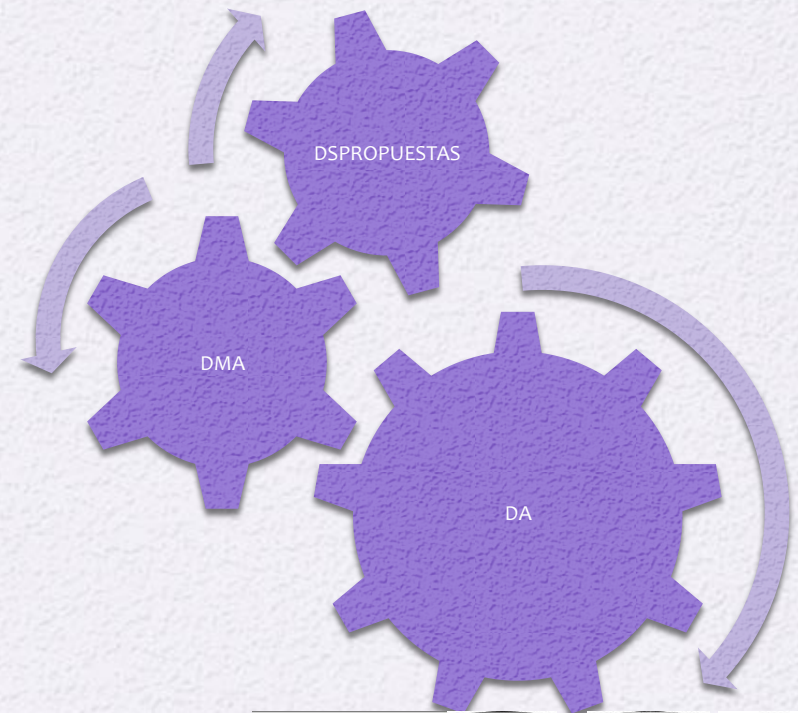


# Artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos Emergentes

- ....“todo ser humano y los pueblos en que se integran tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano, equilibrado y seguro, a disfrutar de la biodiversidad presente en el mundo y a defender el sustento y continuidad de su entorno para las futuras generaciones”.

# LOS DERECHOS HUMANOS SON INDIVISIBLES, INTERDEPENDIENTES E INDIVISIBLES

*El avance de un derecho  
facilita el avance de los  
demás. De la misma  
manera, la privación de un  
derecho afecta  
negativamente a los  
demás.*



# DERECHOS HUMANOS

*El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.*

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ¿Qué son los D  
[www.ohchr.org/SP](http://www.ohchr.org/SP)



## Los Plaguicidas peligrosos y su impacto en las personas.

El impacto de los plaguicidas en la salud humana y el medio ambiente está bien documentado. Las empresas que fabrican y venden plaguicidas peligrosos son a menudo incapaces de garantizar que estas sustancias no ocasionarán daños en diversos lugares del mundo, pero especialmente en los países en desarrollo.

- **COSTOS:** Por ejemplo, para la ONU: los costos totales de salud y otras pérdidas económicas debidas al uso de plaguicidas peligrosas en África Subsahariana sobre pasan la cantidad de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) que reciben los países de la región.
- Los Trabajadores, las comunidades locales y los consumidores se hallan en riesgo; y los niños, en riesgo aún mayor a causa de numerosos factores.

# Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías, que culminó con el Proyecto de principios

## **sobre los derechos humanos y el medio ambiente,**

- anexo al Informe final que la Relatora Especial, sra. Fatma Zohra Zsentini, presentó en el 46o período de sesiones de la Subcomisión.
- **“todas las personas tienen derecho a un medio ambiente seguro, sano y ecológicamente racional. Este derecho y otros derechos humanos, entre los cuales los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, son universales, interdependientes e indivisibles”**
- (doc. E/CN.4/Sub.2/1994/9, de 6 de julio de 1994, p. 7

# ARTÍCULO 1º

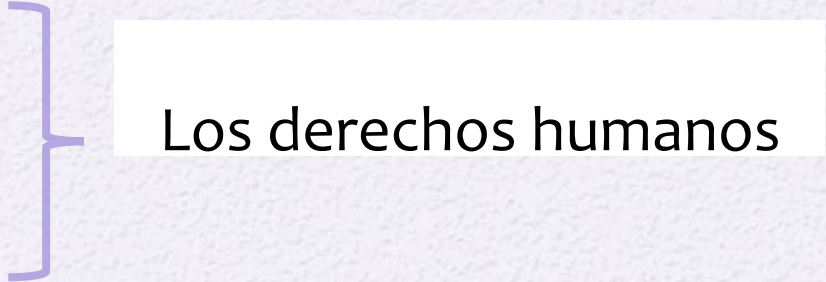
- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas **gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano** sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.
- Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta **Constitución y con los tratados internacionales** de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
- **Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.**
- (...)
- Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 1º amplía el ámbito de protección de los derechos humanos a todos aquellos derechos tutelados en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

- Establece también el principio “**pro homine**”, que se traduce en la interpretación más favorable para proteger y garantizar los derechos humanos, sin importar si la disposición pertenece al orden jurídico interno o se localiza en un tratado internacional.
- Se cambió el término “individuo” por “**persona**”.



De manera expresa se establecen las obligaciones de las autoridades en materia de derechos humanos en el ámbito de sus competencias, entre las que se encuentran:

- Promover
  - Respetar
  - Proteger
  - Garantizar
- 
- Los derechos humanos
- Prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.
  - Se establecen de manera expresa los *principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.*
  - Se incluyó la prohibición de discriminar por razón de preferencias sexuales.

# MEDIO AMBIENTE

El andamiaje jurídico del derecho a un medio ambiente es un proceso en construcción, atomizado y separado de un enfoque de derechos humanos

Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano (1972) se reconoce que:

*El hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y las condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que permita llevar una vida digna y gozar de bienestar.*



# LOS GOBIERNOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR UN AMBIENTE SEGURO Y SALUDABLE

Las obligaciones para los Estados respecto al derecho al medio ambiente sano son al menos las siguientes cinco:

- Garantizar a toda persona, sin discriminación alguna, un medio ambiente sano para vivir
- Garantizar a toda persona, sin discriminación alguna, servicios públicos básicos
- Promover la protección del medio ambiente
- Promover la preservación del medio ambiente
- Promover el mejoramiento del medio ambiente

# Derechos humanos y medio ambiente

Los derechos humanos relacionados al medio ambiente se encuentran establecidos en los tratados básicos de derechos humanos e incluyen: El derecho a un medio ambiente seguro y saludable:

- El derecho a un alto estándar de salud.
- El derecho a un desarrollo ecológicamente sustentable.
- El derecho a un estándar de vida adecuado, incluyendo el acceso a alimentación y agua potable.
- El derecho de los niños para vivir en un medio ambiente apropiado para su desarrollo físico y mental.
- El derecho a una participación completa y equitativa de todas las personas en la toma de decisiones relacionadas con el medio ambiente, la planificación de desarrollo y decisiones y políticas que afecten a la comunidad a un nivel local, nacional e internacional.
- El derecho a gozar de condiciones seguras de trabajo, incluyendo garantías para mujeres embarazadas y en lactancia.
- El derecho a la protección para la no -discriminación en cualquier área.
- El derecho a la educación e información incluyendo la relacionada con vínculos entre salud y medio ambiente.
- El derecho a compartir los beneficios del progreso científico.
- Derecho a la alimentación, a la vivienda, **...a la vida**

# Derechos Humanos y medio ambiente

## Declaración Universal de Derechos Humanos 1948

*"Toda persona, como miembro de la sociedad,....tiene derecho a la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad. **Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado.... que le asegure..... salud y el bienestar, ..... la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios....**Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social....Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, .....*

# Derecho a la vida

- El artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) afirma que *“el derecho a la vida es inherente a la persona humanas. Este derecho estará protegido por la ley”* y *“nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente”*

# Derechos Humanos y medio ambiente

## **Pacto Internacional para los Derechos Sociales, Económicos y Culturales, Art. 1, 6, 7, 11, 12, 13 y 15**

*Los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental..... **El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente.....***

*Los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona a la educación..... Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a..Participar en la vida cultural...Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones"*

# Derecho al más alto nivel posible de salud

- El artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y culturales (PIDESC) afirma que las Pates deben “ *reconocer el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental*”.
- Más aún, el pacto reconoce también el derecho de los trabajadores a condiciones saludables de trabajo.



# DESCA

Artículo 25 de la DUDH y al Art 11 del PIDESC Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado para la salud y bienestar propios y de su familia, incluyendo la alimentación.

El derecho a disponer de agua y alimentos adecuados se encuentra también establecido en las Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, de la Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la agricultura (FAO).

El acceso a alimentos adecuados inocuos y nutritivos y el consumo de ellos (énfasis agregado) está protegido también por el Convenio sobre Ayuda alimentaria.

# PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

- Derecho a la Salud:

## Artículo 12

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

...

2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la



Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura



Cátedra UNESCO de  
Derechos Humanos  
Universidad Nacional  
Autónoma de México



Cátedra Unesco  
de  
Derechos Humanos  
Unidad México

# Derechos Humanos y medio ambiente

## Protocolo de San Salvador

“Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos, y que los Estados partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.”

# DERECHO A LA SALUD

De acuerdo con el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, el derecho a la salud debe ser entendido como:

*un derecho inclusivo que no sólo abarca la atención de salud oportuna y apropiada sino también los principales factores determinantes de la salud, como el acceso al agua limpia potable y a condiciones sanitarias adecuadas, el suministro adecuado de alimentos sanos, una nutrición y vivienda, condiciones sanas en el trabajo y el medio ambiente, y el acceso a la educación y la información relacionada con la salud ...*



# Es decir que...

*Derecho a la salud no significa derecho a gozar de buena salud, ni tampoco que los gobiernos de países pobres tengan que establecer servicios de salud costosos para quienes no disponen de recursos, significa que los gobiernos y las autoridades públicas han de establecer políticas y planes de acción estimados a que todas las personas tengan acceso a la atención de salud en el plazo más breve posible...*

Mary Robinson, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (1997 a 2002).



# Derechos Humanos y medio ambiente

## Convención para los Derechos del Niño, Arts 24 y 27

*"Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios... Reducir la mortalidad infantil y en la niñez... Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el **suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente...** Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social..."*

# Derechos del niño

- La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) reconoce “*el derecho del niño a disfrutar del más alto nivel posible de salud (...) tomando en cuenta los peligros y riesgos de la contaminación ambiental*”. El artículo 10 del PIDESC pide también “que se adopten especiales de protección y ayuda en beneficio de todos los niños y jóvenes sin discriminación alguna”.

# Derechos Humanos y medio ambiente

## Convención de la Organización Internacional del Trabajo sobre Poblaciones Indígenas y tribales (No.169), Arts, 7

*"Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual .. Los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y **sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos...***





## Mecanismo, órganos, cumbres y agendas

### Diversos Protocolos, agendas

- Protocolo de Montreal sobre sustancias
- Declaración y Convenio de Estocolmo
- Protocolo de Kyoto
- Nuevo paradigma del Medio ambiente
- Cumbre, COPs

### Mecanismos vinculatorios y EPU

- DUDH
- Pacto Internacional de DESC
- Convención de los derechos del niño
- CEDAW (mujeres)
- Convenio de trabajadores
- Protección de los trabajadores Migrantes
- **EXAMEN PERIODICO UNIVERSAL (EPU)**

### Mecanismos extraconvencio- nales

- Relatores especiales NU
- Relatores especiales: Relator Especial sobre las Implicaciones para los Derechos Humanos de las Sustancias y Residuos Peligrosos
- Relator del Dt a la alimentación, derecho a la vivienda, derechos de los pueblos indígenas, derecho

### AGENDA DE DESARROLLO 2015

- Inclusión social y económica (prioridades del Gobierno de México) Y de la sociedad civil mexicana para la Agenda del Desarrollo sustentable 2015 de México.
- Fortalecer el diálogo entre el gobierno y las OSC, academia, sector privado... en torno a los ODSs.
- , Presidencia de la República, la APF, la Segob, SER, Semarnat, etc
- REUNIÓN DE SEGUIMIENTO mensuales

# Baskut Tuncak-Relator especial de las NU sobre derechos humanos y sustancias y desechos peligrosos

- . El Relator señaló la incapacidad de las empresas y los Estados para garantizar el uso seguro de los plaguicidas altamente peligrosos a lo largo de su ciclo de vida
- -víctimas a trabajadores agrícolas, niños y comunidades de bajo ingreso,
- ***“la sustitución de plaguicidas altamente peligrosas con alternativas más seguras es imperativa para una mejor protección, ejercicio y respeto de los derechos humanos” (UNHR 2015).***



# Los Objetivos de Desarrollo Sustentable

## OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

El documento final de los ODS consta de:

**17**  
OBJETIVOS  
**169**  
METAS

México participó en las **13 sesiones de negociación**

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible (**Río+20**), estableció la elaboración de los ODS integrando las dimensiones del desarrollo sostenible:



**Económico**



**Social**



**Ambiental**

Tomando en cuenta las prioridades y circunstancias nacionales de cada país

### OBJETIVOS

- Erradicar la Pobreza
- Alimentación
- Vida Sana
- Educación de Calidad
- Igualdad de Género
- Agua
- Energía Sustentable
- Crecimiento y Empleo Digno
- Infraestructura Sostenible
- Reducir la Desigualdad en y entre Países
- Ciudades y Asentamientos Humanos Sostenibles
- Consumo y Producción Sostenibles
- Cambio Climático
- Océanos y Mares
- Ecosistemas Sostenibles y Biodiversidad
- Sociedades Pacíficas e Inclusivas
- Alianza para el Desarrollo Sostenible

Fuente:

<http://agendapost2015.sre.gob.mx/es/inicio/>

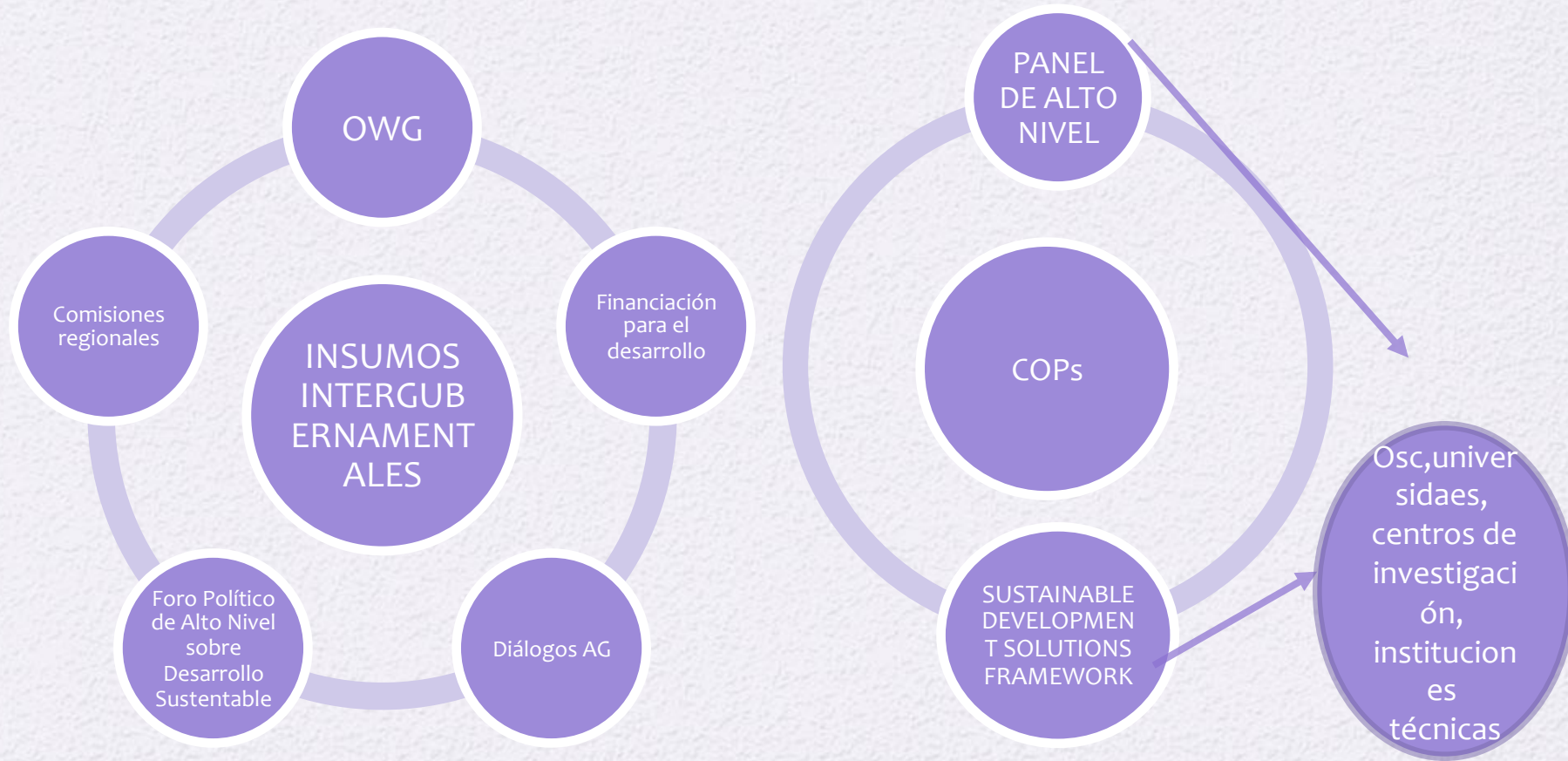
## *Agenda 2030, un paradigma en la agenda mundial*

### ¿Qué se quiere lograr?

- El fin de la pobreza en todas sus formas;
- El cumplimiento de los derechos humanos fundamentales, abordando la desigualdad y la discriminación;
- Una transición acelerada hacia la energía cien por ciento renovable;
- Un mundo en el que todas las personas puedan participar y exigir cuentas a sus líderes.



# La agenda 2030





# Los Objetivos de Desarrollo Sustentable y las OSC

- Al nacer de Río+20, reafirman el compromiso con los resultados de las principales conferencias y cumbres de la ONU en los campos económico, social y ambiental:
- \*Su implementación depende de una alianza global por el desarrollo sustentable con el compromiso activo de gobiernos, **SOCIEDAD CIVIL**, sector privado y el sistema ONU.
- United Nations, Sustainable Development Goals Platform, *Outcome Document- Open Working Group on Sustainable Development Goals*, [en línea], Dirección URL: <http://sustainabledevelopment.un.org/focussdgs.html>, [consulta: 21 de septiembre de 2014].

# PROPUESTAS

1. FORTALECER ESPACIOS DE VINCULACION ENTRE ACADÉMICOS Y ONG EN DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE
2. INTEGRAR EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES Y SU SEGUIMIENTO COMO EL EPU

3. PRESENTAR UN INFORME SOMBRA  
ESPECIALIZADO DE ESTOS TEMAS ESTE AÑO EN  
OCASIÓN DEL INFORME PIDESC

4. Solicitar la visita a México del Relator especial  
de las NU sobre derechos humanos y sustancias y  
desechos peligrosos